



CONVENIO MARCO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMA**

2014



CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, EN LO SUCESIVO "UNIVERSIDAD DE PANAMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDYULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.8-110-756; Y, POR LA OTRA, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, EN LO SUCESIVO LA "DEFENSORIA DEL PUEBLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DEFENSORA DEL PUEBLO Y REPRESENTANTE LEGAL, LILIA HERRERA MOW, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-226-1557; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMA":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.
3. Que cuenta con el Consultorio de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, cuya finalidad es brindar asistencia y asesoramiento legal gratuito a personas pobres que no estén en condiciones de pagar los servicios de un abogado.

II. DECLARA LA "DEFENSORIA DEL PUEBLO":

1. Que es el ente encargado de velar por la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos.
2. Que según la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada mediante Ley No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009 tiene entre sus funciones el diseño y adopción de políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos; y la celebración de convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. Que se encuentran vinculadas por diversos intereses y objetivos, en el ámbito de la educación, la prestación de servicios, el acceso a la justicia, y el perfeccionamiento de la democracia, mediante la asistencia y asesoría legal gratuita.



2. Que la cooperación interinstitucional conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.
3. Que conforme a lo antes expresado, **AMBAS PARTES** de común acuerdo, establecen sus compromisos, a través de las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin, promover el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos nacionales, así como coadyuvar mediante alianzas estratégicas a la instalación de una oficina del Consultorio de Asistencia Legal Gratuita de la Universidad de Panamá en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo, la cual desarrollará funciones, conforme a los reglamentos que se adopten.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, **AMBAS PARTES** de común acuerdo, desarrollarán la cooperación bajo los parámetros siguientes:

1. Prestar la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, apoyo al Consultorio de Asistencia Legal Gratuita de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, para que se reciban y atiendan quejas que sean remitidas por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
2. Facilitar la instalación de una oficina del Consultorio de Asistencia Legal Gratuita de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Los costos del equipo y material de oficina de este espacio serán cubiertos por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
3. Permitir a los estudiantes graduandos utilizar las instalaciones de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para desarrollar sus horas de servicio social comunitario, así como su práctica profesional como opción para obtener el título de pregrado. Estos se basarán en el Reglamento General de Práctica Profesional y todas las otras disposiciones que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, tienen dispuestas y sustentadas en dicho Reglamento.
4. Desarrollar **AMBAS PARTES** actividades académicas especializadas y proyectos conjuntos de investigación, conforme a los acuerdos puntuales que para los efectos se establezcan.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Que ambas partes aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestaria, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente instrumento.



CUARTA: COMISIÓN.

Para los fines de ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** designarán una Comisión Interinstitucional, a fin de atender todas las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico en relación al presente **CONVENIO MARCO**. Esta Comisión estará integrada por el Director del Consultorio de Asistencia Legal Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en representación de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; y un (1) representante de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, debidamente autorizado por él o la titular de la institución.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente **CONVENIO MARCO** es producto de la buena fe de **LAS PARTES**, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión a la que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO**, entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con un (1) mes de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el término del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

En fe de lo anterior, se firma el presente **CONVENIO MARCO**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veinti ocho (28) del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA
DE PANAMÁ

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

Julia C. Herrera Mow
JULIA HERRERA MOW
Defensora del Pueblo

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOTO

